

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos legales establecidos en los artículos 487 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto el proceso de sucesión intestada, de la causante, señora Elena Calderón de Piña, solicitada por sus hijos Elver Piña Calderón y Ana Aidee Piña Calderón.

SEGUNDO: RECONOCER como herederos de la causante Elena Calderón de Piña, a sus hijos Elver Piña Calderón y Ana Aidee Piña Calderón, quienes aceptan la asignación que se le hubiere deferido.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho para intervenir en este proceso de sucesión. Fíjese el edicto en la secretaría por el término legal de días (10) días y háganse las publicaciones de Ley, (Art. 492 *ibídem*).

CUARTO: OFÍCIESE a la DIAN para los fines del artículo 844 del Decreto 624 de 1989.

QUINTO: RECONOCER al doctor Edwin Trujillo Sogamoso, como apoderado judicial de los solicitantes,

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez